CONGRESO DE LA NACIÓN
Comisión Bicameral de Presupuesto

CONTRATO N° 03/2019

Provisión de Productos Alimenticios para la Comisión Bicameral de Presupuesto

Entre **la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional**, domiciliada en las calles **14 de Mayo e/ Avda. República, Asunción, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Senador de la Nación Blas Antonio Llano Ramos** con **Cédula de Identidad N° 942.446** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **PROSPER S.R.L.,** con **RUC Nº 80061002-4** domiciliada en **Yataity Cora c/Tte. Rivarola Nº 1602, ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay**, representada para este acto por el Señor **Denys Federico Richer Soares con Cédula de Identidad N° 1.147.353**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **contrato de Provisión de Productos Alimenticios para la Comisión Bicameral de Presupuesto**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. <u>OBJETO.</u>

Provisión de Productos Alimenticios para la Comisión Bicameral de Presupuesto

2. <u>DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.</u>

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con **ID Nº 357.053**

AÑO	TP	PROG.	SUBPROG.	PROY.	OG	FF	OF	DPTO	MONTO
2019	1	9	0	0	310	10	1	99	6.457.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2019 Provisión de Productos Alimenticios para la Comisión Bicameral de Presupuesto,** convocado por la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Comisión Bicameral de PRESUPUESTO. **La adjudicación fue realizada según acto administrativo de fecha 12/07/2019.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROSPER SRL		
		MARCA	PROCEDENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	PROVISIÓN DE CHIPITAS DE MAÍZ Y ALMIDÓN EN ARGOLLITAS	NUTRISIL	NACIONAL	CUMPLE
2	PROVISIÓN DE AZÚCAR BLANCA POR KILO.	VILLALBA	NACIONAL	CUMPLE
3	PROVISIÓN DE EDULCORANTE LIQUIDO DE 100 ML.	SENSIBLE	NACIONAL	CUMPLE
4	PROVISIÓN DE CAFÉ MOLIDO EN PAQ. DE 500 GR.	ORO NEGRO	NACIONAL	CUMPLE
6	PROVISIÓN DE TÉ VERDE.	TE GUARANI	NACIONAL	CUMPLE
9	PROVISIÓN DE TÉ DE JAGUARETE KAÀ.	TE GUARANI	NACIONAL	CUMPLE
11	PROVISIÓN DE LECHE ENTERA LÍQUIDA.	LACTOLANDA	NACIONAL	CUMPLE
12	PROVISIÓN DE LECHE DESCREMADA LIQUIDA.	LACTOLANDA	NACIONAL	CUMPLE
13	PROVISIÓN DE YERBA COMÚN EN PAQUETE DE 1/2 KG.	CAMPO VERDE	NACIONAL	CUMPLE
18	PROVISIÓN DE GASEOSAS DE 500 ML	VITA	NACIONAL	CUMPLE

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

Considerando la Resolución Nº 1869/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, "Por el cual se establecen las condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se derogan las resoluciones DNCP 594/2009 y 809/2009", se establecen los montos mínimos y máximos del Contrato Abierto para la **Provisión de Productos Alimenticios para la Comisión Bicameral de Presupuesto**:

Montos Mínimos y Máximos del Contrato para la Provisión de Alimentos para la CBP					
PROSPER SRL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	PROVISIÓN DE CHIPITAS DE MAÍZ Y ALMIDÓN EN ARGOLLITAS	1	10.000	520.000	1.040.000
2	PROVISIÓN DE AZÚCAR BLANCA POR KILO.	1	5.510	256.000	512.000
3	PROVISIÓN DE EDULCORANTE LIQUIDO DE 100 ML.	1	7.500	300.000	600.000
4	PROVISIÓN DE CAFÉ MOLIDO EN PAQ. DE 500 GR.	1	25.520	420.000	840.000
6	PROVISIÓN DE TÉ VERDE.	1	9.600	150.000	300.000
9	PROVISIÓN DE TÉ DE JAGUARETE KAÀ.	1	5.700	127.500	255.000
11	PROVISIÓN DE LECHE ENTERA LÍQUIDA.	1	5.480	275.000	550.000
12	PROVISIÓN DE LECHE DESCREMADA LIQUIDA.	1	5.480	275.000	550.000
13	PROVISIÓN DE YERBA COMÚN EN PAQUETE DE 1/2 KG.	1	6.000	425.000	850.000
18	PROVISIÓN DE GASEOSAS DE 500 ML	1	2.100	480.000	960.000
TOTAL PROSPER S.R.L.				**3.228.500**	**6.457.000**

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Los bienes deberán ser entregados, a partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Los bienes deberán ser proveídos en la Comisión Bicameral de Presupuesto. Se solicitarán mediante nota oficial de la CONTRATANTE, con 24 (VEINTICUATRO) horas de anticipación, serán exigibles a partir de la

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

firma del contrato y deberán entregarse en el horario fijado en la nota de pedido.

La recepción será realizada mediante un formulario o nota de remisión, con la debida indicación de las mismas características que su oferta. Para que la misma tenga valor, deberán tener el acuse de recibo de los ítems con la firma del funcionario del Departamento de Suministro de la Comisión Bicameral de Presupuesto.

La empresa proveedora será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los servicios.

CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones solo en relación con este contrato.

Plan de Entregas

El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: 24 (veinticuatro) horas posteriores de la recepción de la Nota de Pedido emitida por la Convocante, en la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional. Planta Baja. 14 de Mayo e/ Avda. República. Teléfono. 414-5012/5013.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Comisión Bicameral de Presupuesto

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5 % (cinco por ciento) del monto máximo del contrato.**

La administración del contrato estará a cargo de: **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO. CONGRESO NACIONAL** ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **Ciudad de Asunción, República del Paraguay** a los **..24.. días del mes de julio del año dos mil diecinueve.**

Senador de la Nacion Blas Antonio Llano Ramos
Presidente Congreso Nacional
Contratante

Denys Federico Richer Soares
PROSPER S.R.L.
RUC Nº 80061002-4
Proveedor

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4